



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 077-2022-CR/GRL

Huacho, 24 de febrero de 2022

**VISTO:** El pedido verbal realizado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita se convoque para una próxima sesión del pleno del Consejo Regional, a la responsable de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe sobre el estado situacional de todos los procesos administrativos derivados a su despacho de los años 2019, 2020 y 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”*.

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que se conceda el uso de la palabra a la Abg. María Elizabeth Arboleda Salazar, Secretaria Técnica de las Autoridades





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2022-CR/GRL

del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la misma que señala que tiene a su cargo los siguientes casos, según detalle:

CASOS	2019	2020	2021	TOTAL
PENDIENTE DE PRECALIFICACIÓN	75	147	245	467
PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DEL PAD	58	17	9	84
NO HA LUGAR A TRÁMITE	101	106	36	243
INICIO DE PAD	53	66	24	143
RETORNA A LA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA PRECALIFICAR	25	17	4	46
<b>TOTAL</b>	<b>312</b>	<b>353</b>	<b>318</b>	<b>983</b>



En ese sentido, se tiene que al 21 de febrero de 2022 la Secretaría Técnica del PAD, se encuentran pendientes de precalificar un total de cuatrocientos sesenta y siete (467) casos, los cuales comprenden, setenta y cinco (75) casos del año 2019, ciento cuarenta y siete (147) casos del año 2020 y doscientos cuarenta y cinco (245) casos del año 2021.

Por su parte el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que de lo señalado en el cuadro estadístico es algo preocupante ya que se habla de 84 casos de prescripción de oficio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, lo que significa que existen denuncias que no se han iniciado dentro del plazo, en ese sentido se debería saber si los responsables han sido investigados o a que se debe que hayan prescrito dichos casos, de lo cual se podría conjeturar que habría habido malos manejos de parte de los responsables de la Secretaría Técnica y aprovecharse de los malos procedimientos y que estos prescriban, por lo cual solicita que se informe que acciones se han tomado sobre estos casos que han sido ya prescritos.



Al respecto la Abg. María Elizabeth Arboleda Salazar, Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señala que al momento de su ingreso asume una carga de Procesos Administrativos Disciplinarios que vienen desde el año 2017, lo cual se ha tenido que cerrar esas brechas desde dicho año que habían quedado pendientes desde ese año por parte del personal que en su momento estuvo a cargo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; asimismo manifiesta que se han iniciado procesos administrativos a los responsables que han dejado prescribir los procesos disciplinarios, ya sean los secretarios técnicos o las gerencias responsables como órgano instructor, que han dejado prescribir los casos desde el año 2019, 2020 y 2021, (...). Por otro lado señala que si bien es cierto que a la fecha se tiene 467 casos pendientes de precalificación, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos ha venido laborando con el mejor esfuerzo para sacar adelante dicha oficina se cuenta con carencias logísticas, informáticas, mobiliarias y de personal, lo cual ha limitado el normal funcionamiento de dicho despacho, sumado a ello se tiene la sobrecarga laboral existente, lo cual deviene de la inacción administrativa de los ex secretarios técnicos del PAD. Se ha contado con 03 abogados de los cuales cada uno a tenido a su cargo más de 200 casos y hasta se ha tenido la renuncia de un abogado, lo cual limitó mas el trabajo ya que sólo se asumió por parte de 02 abogados los procesos, pero se ha tenido el compromiso de seguir laborando y no dejar que algunos casos puedan prescribir, (...).

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que a la brevedad se hagan llegar un listado de todos los casos que han prescrito hasta la fecha adjuntando la documentación básica, a fin de que puedan ser derivados a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento y poder identificar de que casos se trataban y de la misma manera poder identificar a los responsables de haber incurrido en la prescripción de dichos casos.



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2022-CR/GRL**

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 24 de febrero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REMITIR, el informe vertido por la responsable de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y todos los actuados en el presente caso a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**Gobierno Regional de Lima**  
**Consejo Regional**  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
**Presidente del Consejo Regional**